

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00136-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el informe secretarial y como la presente demanda no fue subsanada de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Rechazar la demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. Devolver la misma junto con sus anexos al demandante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a298cdb010a8e375c7a65c40e05d8f0207ea29e6b9d1ec192d6b9fb1
c4071e2**

Documento generado en 04/08/2020 08:27:36 a.m.